



SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Reglamento de la Conferencia
Internacional del Trabajo****b) Disposiciones prácticas para la discusión
del Informe global elaborado en virtud
del seguimiento a la Declaración de la OIT
relativa a los principios y derechos
fundamentales en el trabajo**

1. El Informe global elaborado bajo la responsabilidad del Director General es uno de los dos aspectos del seguimiento promocional de la Declaración que debe ofrecer una imagen global y dinámica relativa a cada categoría de principios y derechos fundamentales y servir de base para establecer las prioridades de la asistencia prestada por la Organización a sus mandantes y evaluar su eficacia. Este informe se presenta a la Conferencia Internacional del Trabajo para que sea objeto de una discusión, con arreglo a las disposiciones de la Parte III.B.2 del anexo relativo al seguimiento de la Declaración, «[...] de un modo distinto al previsto para los informes a los que se refiere el artículo 12» del Reglamento de la Conferencia y «[...] en una sesión separada dedicada exclusivamente a dicho informe o de cualquier otro modo apropiado».
2. Los dos primeros informes se han examinado de conformidad con los arreglos especiales recomendados por el Consejo de Administración de la OIT y aprobados por la Conferencia, que permiten la celebración de sesiones plenarias enteramente dedicadas a la discusión del Informe global. Estos arreglos especiales se adoptaron de manera provisional¹ y están sujetos a revisión a la luz de la experiencia.
3. El Consejo de Administración debería pues adoptar una decisión sobre las modalidades de discusión del Informe global que puedan someterse a la aprobación de la 90.^a reunión (junio de 2002) de la Conferencia.

¹ Documentos GB.276/LILS/1; GB.276/10/1, párrafos 20 al 55; GB.279/LILS/1 y GB.279/11/1, párrafos 2 al 19.

Modalidades de discusión de los dos primeros informes

4. Los arreglos especiales adoptados hasta la fecha por la Conferencia preveían la celebración de sesiones plenarias enteramente dedicadas a la discusión del informe. Aunque siguen la estructura general de la sesión plenaria de la Conferencia, los arreglos permiten un examen separado de los informes a los que se refiere el artículo 12 del Reglamento (Informe del Presidente del Consejo de Administración y Memoria del Director General). La discusión por separado implica en particular que los oradores no deberán regirse por la disposición que limita el número de intervenciones a que tiene derecho cada orador en sesión plenaria, prevista en el artículo 12, párrafo 3, del Reglamento ni por lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 6, acerca del tiempo fijado para las intervenciones. Estas dos disposiciones se suspendieron en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento, en la medida en que fue necesario para la discusión del Informe global en las 88.^a y 89.^a reuniones de la Conferencia.
5. Desde un punto de vista práctico, la discusión del Informe global tuvo lugar durante la segunda semana de la reunión de la Conferencia² en el curso de las dos sesiones plenarias. Los arreglos habían previsto la posibilidad de convocar una tercera sesión el mismo día u otro día, pero no se recurrió a esta posibilidad ya que se prolongó la segunda sesión a fin de que todos los oradores inscritos pudieran hacer uso de la palabra. Por último, la Mesa de la Conferencia adoptó arreglos especiales en lo que respecta al tiempo fijado para las intervenciones (10 minutos para las intervenciones de los portavoces de los Grupos y cinco minutos para las de los delegados) y en lo que respecta a la división del tiempo disponible en tres fases (declaraciones de apertura de los portavoces empleador, trabajador y de otros delegados; declaraciones de los delegados, y declaraciones finales de los portavoces).
6. Además, para facilitar una discusión interactiva y poder sacar conclusiones, el Director General introdujo en el segundo Informe global puntos propuestos para la discusión. Los portavoces empleador y trabajador así como algunos delegados se refirieron a dichos puntos en sus intervenciones, en particular en lo que respecta a las propuestas relativas a las prioridades y a los planes de acción futura.
7. Los portavoces de los Grupos de los Empleadores y de los Trabajadores y muchos gobiernos presentaron numerosas propuestas para mejorar las futuras discusiones y darles el carácter interactivo del que carecían pese a los arreglos previstos³. Las propuestas que se presentaron son las siguientes:
 - a) prever sesiones dedicadas a la discusión del Informe global a principios de la segunda semana de la reunión de la Conferencia para aumentar la participación (en particular, la de los ministros);
 - b) utilizar los servicios de personas que conozcan el objetivo y el alcance de la Declaración y puedan facilitar y dirigir una discusión interactiva sobre las cuestiones de política general o de cooperación técnica;

² La discusión del primer Informe global («*Su voz en el trabajo*») tuvo lugar el martes de la segunda semana y la del segundo informe («*Alto al trabajo forzoso*») el viernes de la segunda semana siguiendo así los deseos expresados en el Consejo de Administración.

³ Conferencia Internacional del Trabajo, 89.^a reunión, Ginebra 2001, *Actas Provisionales* núm. 12.

- c) además de las sesiones destinadas a la discusión del Informe global (para los discursos preparados) prever una reunión más práctica que permita examinar la situación de los países particulares para elaborar programas por país;
 - d) elaborar por adelantado la lista de oradores;
 - e) organizar las sesiones en una sala más pequeña para que pueda darse una mayor interacción.
8. La aplicación de estas propuestas o de algunas de ellas, si llegaran a adoptarse, no sería compatible con la aplicación de los arreglos adoptados anteriormente. Además, algunas propuestas tienen un carácter práctico y no requieren que se modifique el Reglamento de la Conferencia. Por el contrario, otras implican un cambio en lo que respecta a la estructura, incluso modificada, de las sesiones plenarias de la Conferencia.

Disposiciones reglamentarias propuestas

9. No cabe duda de que el Informe global del Director General debe ser objeto de una discusión que esté en conformidad con el objetivo promocional a que se refiere el párrafo 1 *supra* y, en particular, que permita extraer las grandes líneas de acción en materia de cooperación técnica cuyas consecuencias deberá sacar el Consejo de Administración. La Conferencia no tiene explícitamente el mandato de adoptar decisiones al respecto en el curso del examen del Informe global pero debe por lo menos determinar las tendencias que permitirán a la Oficina preparar las decisiones del Consejo de Administración. Por ello, la solución que consiste en organizar la discusión del Informe global en el marco de una Comisión de la Conferencia, que se había descartado anteriormente, no es técnicamente necesaria. En cambio, ciertos arreglos complementarios que permitan una discusión del Informe global en sesión plenaria podrían facilitar el desarrollo de la discusión conforme al deseo tantas veces expresado por los mandantes. Así, la discusión del Informe global podría tener lugar, total o parcialmente, en el marco de un comité plenario que la Conferencia podría decidir constituir en su primera sesión.
10. El Comité Plenario de la Conferencia podría estar sujeto a determinadas disposiciones del Reglamento de la Conferencia sin perjuicio de exclusiones específicas o de disposiciones particulares:
- a) *participación en los trabajos del Comité Plenario*: los gobiernos representados en la Conferencia; los miembros designados por el Grupo de los Empleadores y por el Grupo de los Trabajadores, así como toda persona a la que se refiera el artículo 2, párrafo 3, incisos a), b), c), f), h), j) y k) del Reglamento de la Conferencia⁴ tendrá

⁴ Este párrafo dice lo siguiente:

3. Además de los delegados y de sus consejeros técnicos, las únicas personas autorizadas para entrar en la sala de sesiones de la Conferencia serán:

- a) los Ministros de Estado a cuyo cargo estén las cuestiones tratadas por la Conferencia y no sean delegados ni consejeros técnicos;
- b) los representantes de las organizaciones internacionales oficiales que hayan sido invitadas por la Conferencia o por el Consejo de Administración a hacerse representar en la Conferencia;
- c) los miembros del Consejo de Administración que no sean delegados o consejeros técnicos;

derecho a asistir a las sesiones del Comité. El Presidente del Comité puede permitir a los representantes de las organizaciones internacionales no gubernamentales hacer declaraciones en las condiciones previstas en el Reglamento ⁵;

- b) *presidencia del Comité Plenario*: el Comité Plenario podría estar presidido por el Presidente de la Conferencia o por un Vicepresidente de la Conferencia alternativamente. El Presidente levanta y clausura la sesión, dirige la discusiones, vela por el mantenimiento del orden y concede o retira la palabra conforme a las disposiciones del Reglamento. El Director General o uno de sus representantes podría intervenir para facilitar la discusión en el seno del Comité. El Presidente podría presentar un informe de la discusión a la Conferencia;
- c) *derecho al uso de la palabra*: si la Conferencia adoptara la enmienda del párrafo 6 del artículo 14 del Reglamento de la Conferencia, que se propone en el documento GB.282/LILS/2/1, se garantizaría la flexibilidad indispensable para que el Comité Plenario decida, de ser necesario, el tiempo de intervención de los diferentes oradores;
- d) *actas taquigráficas*: las actas taquigráficas de las sesiones del Comité Plenario se publicarán en las actas de la Conferencia.

...

- f) el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo y los funcionarios de la Secretaría de la Conferencia;

...

- h) los secretarios del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores; ...

...

- j) los representantes de las organizaciones internacionales no gubernamentales con las que la Organización haya decidido establecer relaciones consultivas y con las que se hayan celebrado acuerdos permanentes para dicha representación, y los representantes de otras organizaciones internacionales no gubernamentales que hayan sido invitadas por el Consejo de Administración a hacerse representar en la Conferencia;
- k) los representantes de los movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o por la Liga de Estados Arabes que hayan sido invitados por la Conferencia o por el Consejo de Administración a hacerse representar en la Conferencia.

⁵ El Presidente del Comité Plenario podrá permitir a los representantes de las organizaciones internacionales no gubernamentales con las que la Organización Internacional del Trabajo haya establecido relaciones consultivas y respecto de las cuales se hayan celebrado acuerdos permanentes para su representación en la Conferencia, así como a los representantes de otras organizaciones internacionales no gubernamentales que hayan sido invitadas a hacerse representar en la Conferencia, que hagan, o comuniquen por escrito, declaraciones sobre cuestiones que el Comité Plenario se encuentre examinando (véase párrafo 10 del artículo 14 y párrafo 9 del artículo 56 del Reglamento de la Conferencia).

Disposiciones prácticas para la discusión del Informe global

11. Los ajustes reglamentarios que se proponen más arriba no podrán por sí solos hacer que la discusión sea interactiva ni mantener una importante participación, aunque sí podrían contribuir a ello. Se deberán prever disposiciones prácticas para facilitar el desarrollo de una discusión interactiva.
12. La discusión del Informe global podría desarrollarse en tres fases:
 - a) una primera discusión «general» tendría por objetivo permitir a los grupos, a los ministros presentes en la Conferencia y a los delegados dar a conocer sus comentarios generales sobre el informe. Esta discusión, que debería tener lugar durante la segunda semana de la reunión de la Conferencia, podría desarrollarse ya sea en el marco de una sesión plenaria de la Conferencia ya sea en el marco del Comité Plenario;
 - b) una segunda fase podría tener lugar en el marco del Comité Plenario de la Conferencia poco después de esta discusión «general» o, a más tardar, el primer día de la tercera semana. Esta sesión debería organizarse en torno a los puntos para la discusión propuestos por el Director General en su informe y, cuando proceda, en torno a las propuestas que se hayan formulado en la discusión general;
 - c) por último, con ocasión de una sesión plenaria, el Presidente podría presentar informes acerca de las discusiones del Comité Plenario de la Conferencia (cuyos debates serán reproducidos en actas provisionales), y el Director General sacará conclusiones generales en su respuesta a la Conferencia sobre la discusión de sus informes.
13. Aun cuando se adoptaran las modificaciones del Reglamento de la Conferencia en la 90.^a reunión de la Conferencia, no podrían sin duda entrar en vigor antes de la discusión del Informe global, que se prevé tendrá lugar a mitad de la segunda semana. Además, la Conferencia debería pronunciarse sobre las disposiciones prácticas descritas más arriba. Así pues, es necesario que el Consejo de Administración invite a la 90.^a reunión de la Conferencia a que adopte los arreglos especiales que retomarían los puntos que se especifican más arriba, habida cuenta de las opiniones expresadas por la Comisión.
14. ***La Comisión tal vez estime oportuno invitar al Consejo de Administración a que solicite a la Oficina que prepare, para la 283.^a reunión (marzo de 2002) del Consejo de Administración, un documento que precise, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por la Comisión, los arreglos especiales para la discusión del Informe global que la Conferencia será invitada a adoptar en su 90.^a reunión.***
15. El Consejo de Administración podrá examinar de nuevo la cuestión de las disposiciones para la discusión del Informe global en su 285.^a reunión (noviembre de 2002) a la luz de las discusiones que tendrán lugar en la 90.^a reunión de la Conferencia y decidir las medidas reglamentarias que convendría adoptar.

Ginebra, 11 de octubre de 2001.

Punto que requiere decisión: párrafo 14.